

**DIRECTORIO DEL SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA  
MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS  
“SISTEMA NOVELES PROFESIONALES”**

En la ciudad de Paraná, a los 30 Días del mes de diciembre de 2019, siendo las 11,30 horas, se reúnen los integrantes del Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos. **Vistas**, las facultades atribuidas a este Directorio mediante Ley Provincial N° 8.554 y sus modificatorias; vista la Resolución N° 79/08 de este Directorio que ordena el sistema de profesionales nóveles y **considerando**, que el sistema de aportes previsionales es único y aplicable a todos los profesionales afiliados a esta institución, de conformidad a los términos del artículo 27° y 32° de la Ley 8.554. Que el sistema vigente de aportes diferenciado para los profesionales nóveles resulta demasiado pesado a partir del quinto año de suscripción, plazo de recupero hasta completar los doce años del sistema de financiamiento de excepción hasta la fecha vigente. Que resulta de interés de este Directorio dar respuesta a los problemas financieros de los afiliados nóveles, planteados por los Colegios Profesionales y canalizados a través de la Comisión Adjunta de esta Institución, gestando un nuevo régimen que posibilite una curva menos pronunciada en el plazo de recupero de los períodos financiados por el plan especial propuesto. A todos efectos, **ESTE DIRECTORIO RESUELVE: 1)** Dejar sin efecto la Resolución de este Directorio N° 79/08. **2)** Establecer un nuevo régimen de financiación de los aportes previsionales para nóveles profesionales, quedando habilitados a suscribir el “Plan” todos los profesionales que lo soliciten hasta el plazo de 180 días desde el acto administrativo que otorgue, por primera vez en la provincia, su matrícula profesional, y que tengan hasta treinta años de edad inclusive. La falta de ejercicio del derecho de opción dentro del plazo preestablecido, se entenderá como manifestación de voluntad del afiliado por permanecer en el régimen general ordinario, no optando por el régimen de excepción instituido por la presente. **3)** El régimen especial para nóveles profesionales se articulará conforme a lo dispuesto en el documento anexo denominado “Plan Novel”,



documento que se agrega formando parte integrante de este acto resolutivo. **4)** Conforme las prescripciones del artículo 55 de la Ley 8.554, la opción del plan novel importa la carencia total de beneficios por los primeros seis meses de vigencia del mismo, y la eventual liquidación de beneficios que conforme a ley correspondan en proporción al régimen de aportación vigente al año anterior a la solicitud del mismo. **5)** Los afiliados deberán cumplir con el plan en término e íntegramente, en caso de mora mayor a tres períodos mensuales, el plan se resolverá de pleno derecho, y la “Caja” determinará la deuda vencida e función del aporte mínimo establecido en el artículo 32° de la Ley provincial 8.554. En caso de suspender o dar de baja la matrícula con el “Plan Novel” en curso, el afiliado deberá integrar las diferencias que existan con el aporte mínimo legal promedio por mes, dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la resolución administrativa que haya modificado su estado de matrícula profesional. Hasta ese período, la Caja solo exigirá las diferencias a valor de módulo vigente sin aplicar intereses por pago fuera de término. La no integración de las diferencias por períodos en curso del plan novel importará la cuantificación de oficio de años de servicios computables conforme lo establece el artículo 33 de la Ley 8.554. **6) COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



## ANEXO Nº 2

### SISTEMA DE EXCEPCION PARA NOVELES PROFESIONALES

#### RESOLUCION Nº192/19

En base al presente anexo instructivo, se detalla a continuación la cantidad de módulos previsionales a ingresar por los noveles profesionales que deseen adherir al presente sistema de excepción por periodo y lapso de tiempo que a continuación se detalla.

- PRIMEROS SEIS (6) MESES, MODULOS A INGRESAR CERO (0).
- SIGUIENTES DIECIOCHO (18) MESES, MODULOS A INGRESAR DOCE (12).
- SIGUIENTES VEINTICUATRO (24) MESES, MODULOS A INGRESAR CATORCE (14).
- SIGUIENTES VEINTICUATRO (24) MESES, MODULOS A INGRESAR DIECIOCHO (18).
- SIGUIENTES VEINTICUATRO (24) MESES, MODULOS A INGRESAR VEINTE (20).
- SIGUIENTES VEINTICUATRO (24) MESES, MODULOS A INGRESAR VEINTIUNO (21).
- SIGUIENTES CUARENTA Y OCHO (48) MESES, MODULOS A INGRESAR VEINTIDOS (22).

**El plazo total del presente sistema de excepción es de 14 años desde el ingreso al Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos.**

**El valor de los módulos se determinara al momento de realizar la liquidación mensual correspondiente, y cuyo valor será el que se establezca para el régimen general al momento del efectivo pago.**

**En el anverso del presente se grafica lo ut supra detallado.**



**“FORMULARIO DE ADHESION AL SISTEMA NOVELES PROFESIONALES”  
RESOLUCION GENERAL DIRECTORIO N° 192/19.**

A los .... días del mes de ..... de 20.....

.....(NOMBRE COMPLETO), D.N.I. N°  
....., declaro bajo juramento que en este acto hago ejercicio del derecho de opción que me asiste, el cual surge del Punto 2) de la Resolución General (R. G. N° 192/19) del Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos – Ley N° 8554-, manifestando al respecto que es mi intención someterme al Sistema de Financiación “Nóveles Profesionales” el cual declaro conocer en todos sus términos. **Las notificaciones que se cursaren en los domicilios que a continuación denuncian se consideran validas a los efectos legales.-**

**NOMBRE:**.....

**DOMICILIO:**.....

**DOMICILIO REAL:**.....

**PROFESION:**.....

**DOCUMENTO:**.....

**FIRMA:**.....

